



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00158-00
Clase	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Zoraida Flórez Flórez
Demandado	Yhon Edinson Lizcano Roza

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, *se admite* la sustitución de poder hecha por el abogado en formación adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona **JULIÁN FRANCISCO TÉLLEZ BAQUERO** al también abogado en formación adscrito a esa Institución, calidad debidamente acreditada **DANIEL FEDERICO GARCÍA TOLOZA**, a quien reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante.

Reitérese al Pagador del Concesionario Unión Vial Río Pamplonita el contenido del oficio No. 311 calendado 2 de marzo de 2022 relacionado con el embargo decretado sobre el salario que devenga el señor **YHON EDINSON LIZCANO ROZO**, al que debe dar respuesta en el término de cinco (5) días, el incumplimiento de la orden anterior hace al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Solicítese informar si allí registra datos de dirección física y electrónica y teléfono del señor **YHON EDINSON LIZCANO ROZO**, y de ser el caso enviarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co. En igual sentido *requiérase* a la demandante para que en el término de cinco (5) días informe si ha obtenido alguna noticia al respecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 15 de junio **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 052, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70062ceab68b80484d4c1ebb791b8dd3a0118e061c38bb5223fb608590a2ae98**

Documento generado en 14/06/2022 07:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>